

ES COPIA

FINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 397

76655

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS

333 76655 L

FECHA Y FIRMA 30/01/13



### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Subsecretario de Proyectos y Sistemas Lic. Marcos Alejandro Kabala – DNI N° 28.886.751, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el señor HECTOR DIEGO GARCIA DOMINGUEZ – DNI N° 26.030.822 con domicilio en Pasaje 11 – Casa 368 – B° Santa Ana I de la Ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en materia de servicios informáticos y de programación en la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 4.200.- (cuatro mil doscientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**QUINTA:** Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA



RINA D. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 397

**SEPTIMA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

LIC. MARCOS KABALA  
SUBSECRETARIO  
SUB SECRETARÍA DE PROYECTOS Y SISTEMAS  
GOBIERNO DE SALTA

*[Signature]*  
Hector Diego  
García Domínguez  
DNI: 26.230.822

000N° 0467114		IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.		
Razón Social o Apellido y Nombre		20-26030822-0		
GARCIA DOMINGUEZ HECTOR DIEGO				
SUBSECRETARIA DE PROYECTOS Y S				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
28-12-2012		786552		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO		302.40		
RECARGO		30.24		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		333.39		
SON PESOS: Trecientos Treinta Y Tres Con 39/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		30-01-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).  
18/03/1999